



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE  
ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

En Lucena, a 5 de junio de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Lucena.

Y de otra, D. Isidoro Romero de la Osa Vallejo, en calidad de Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-A)

Comparecen en nombre y representación de la Corporación Municipal y la Entidad de las que, respectivamente, son titulares y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes consideran que en el desarrollo socioeconómico tiene relevancia singular el sector del trabajo autónomo y dentro del mismo las acciones tendentes a favorecer el autoempleo.

Asimismo coinciden en que los trabajadores/as autónomos constituyen una parte muy importante del tejido económico del municipio, siendo una prioridad el facilitar su desarrollo así como el armonizar sus condiciones en orden a facilitar las actividades que desarrollan.

Igualmente consideran que son necesarias acciones que tiendan a impulsar el conocimiento de las posibilidades que en aras de alcanzar un mayor y mejor desarrollo socioeconómico del municipio tiene el autoempleo como trabajadores autónomos, particularmente entre los jóvenes y desempleados mayores de 45 años.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena, y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, en orden a realizar aquellas actuaciones en las que sea susceptible la acción común y que resulten de interés mutuo, con especial atención a la promoción y fomento del asociacionismo, a través de UPTA Andalucía, entre los autónomos de la localidad.

**SEGUNDA.-** Esta colaboración mutua se hará efectiva mediante la realización conjunta de programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, prestación de servicios, etc. y cualquier otra acción de interés común dentro de los fines de cada ente, orientados al refuerzo como colectivo de los trabajadores por cuenta propia.

**TERCERA.-** Ambas instituciones promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y recabarán conjuntamente el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

**CUARTA.-** La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y el Ayuntamiento de Lucena se comprometen a colaborar en la programación y organización de cada actuación en la medida en que lo acuerden las partes, así como a dar la máxima difusión posible en sus respectivos entornos de actuación del contenido de este Convenio de Colaboración y de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse.

**QUINTA.-** Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lucena y dos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre ambas partes o cualquiera de las cláusulas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lucena

El Sr. Alcalde,



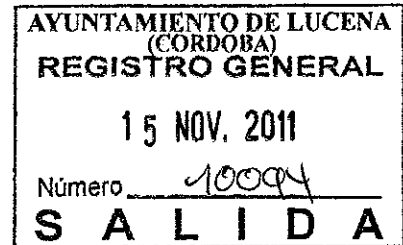
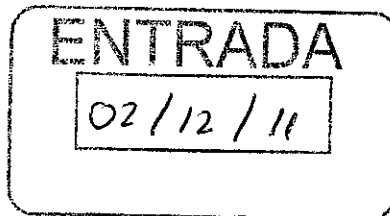
Fdo: D. Juan Pérez Guerrero

Por UPTA Andalucía

El Secretario General,

P.P.

Fdo.: D. Isidoro Romero de la Osa.



SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA.  
C/ALHAKEN 11, 20-LOCAL  
14008 - CÓRDOBA

### NOTIFICACIÓN

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de 2011, adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

#### **<<4.- Proyecto de convenio de colaboración entre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y este Ayuntamiento.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2011, ha emitido el siguiente dictamen:

<<< Dada cuenta del proyecto de convenio que a continuación se transcribe íntegramente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde su aprobación. Dicho convenio es del siguiente tenor literal:

#### << CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

En Lucena, a                    de                    de 2011

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Lucena.

y de otra, D. Isidoro Romero de la Osa Vallejo, en calidad de Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-A)

Comparecen en nombre y representación de la Corporación Municipal y la Entidad de las que, respectivamente, son titulares y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes consideran que en el desarrollo socioeconómico tiene relevancia singular el sector del trabajo autónomo y dentro del mismo las acciones tendentes a favorecer el autoempleo.

Asimismo coinciden en que los trabajadores/as autónomos constituyen una parte muy importante del tejido económico del municipio, siendo una prioridad el facilitar su desarrollo así como el armonizar sus condiciones en orden a facilitar las actividades que desarrollan.

Igualmente consideran que son necesarias acciones que tiendan a impulsar el



eliminación en la cláusula primera de la expresión "... a través de UPTA Andalucía...".

Interviene el Sr. Morillo-Velarde Seco de Herrera para exponer que, en su opinión, añadiría la expresión "u otras Entidades", quedando redactado de la siguiente forma "...a través de UPTA Andalucía u otras Entidades...".

**El Pleno** de esta Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el convenio transcrito con la incorporación en la cláusula primera de la expresión "...a través de UPTA Andalucía u otras Entidades...".>>

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la citada Ley 30/1.992.

En el caso de no interponer el potestativo recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Conforme establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1.992, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, caso de que se hubiera interpuesto previamente el potestativo de reposición, hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Lucena, catorce de noviembre de 2011.

EL SECRETARIO GRAL.,

Rafael Arcos Gallardo